



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

23 DE MAYO DE 2012

Suplemento
7274 B

No.- 29500

RESOLUCIÓN



SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO
SUBDIRECCIÓN DE ORGANISMOS GANADEROS
DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES GANADERAS

Resolución Número: 110.03-RNA-GC- 29/12.

Control Interno No. 2012/00964.

Número de Folio: 27-1-0-15-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General "La Fortaleza del Campesino".

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO", Estado de Tabasco.

RESULTANDO

- PRIMERO.- Que mediante Oficio No. 050/2012 de fecha 12 de marzo del 2012, firmado por el C. Dip. Julián Názar Morales, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Especial de Ganadera de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados envió a este Registro Nacional Agropecuario, la documentación de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO", con la que solicita la constitución, organización, funcionamiento e inscripción de la mencionada Asociación Ganadera Local General.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se menciona en el Resultando que antecede, el C. L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, en su carácter de Presidente de la Proyectada ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO", anexo la siguiente documentación:

⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002-MODALIDAD A), en dos tantos copia fotostática;

⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);

⇒ Convocatoria, en dos tantos copia fotostática;

⇒ Acta de Asamblea de fecha 10 de Noviembre del 2011, en dos tantos originales y dos tantos copia fotostática;

⇒ Lista de Asistencia, en dos tantos originales y dos tantos copia fotostática;

⇒ Estatutos, en dos tantos originales y dos tantos copia fotostática;

TERCERO.- Que el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1º, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1º, 2º, 3º, 10, 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 3º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 Fracción I y 77 Párrafo Segundo del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, la Secretaría en todo momento podrá verificar la existencia de Instalaciones, Equipo necesario y podrá allegarse de los medios de prueba que considere necesarios para mejor proveer.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente su Inscripción ante esta Autoridad Registral, en virtud de las razones que enseguida se detallan al tenor de los siguientes elementos de convicción:

1.- El día diez de noviembre del dos mil once, siendo las 10:00 horas, y reunidos en el domicilio ubicado en la Calle 5 de Mayo (A un costado de Cemento Cruz Azul) del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, el C. Ing. Juan A. Cordero Mendoza, Representante de la SAGARPA, y el C. Dr. Ulises Solís García, Presidente Municipal de Tacotalpa, se reunieron en asamblea los CC. Orbelin Cruz Méndez, concepción Martínez Cruz, Francisco Javier Asencio López, Adolfo Senteno Pérez, Raúl Hernández López, Erasmo Méndez Díaz, Melesio Méndez Guzmán, Reynaldo López Martínez, Imelda Salas Castellanos, Manuel Castellano Vázquez, Ángela Hernández Hernández, Máximo López Damián, Dionisio Sánchez López, Elsy del Carmen González Aguilar, entre otros, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, el 10 de Noviembre de 2011.
- b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.
- c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "La Fortaleza del Campesino".
- d) Domicilio: 5 de Mayo Col. Centro, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C. P. 86870.
- e) Domicilio para recibir notificaciones: 5 de Mayo Col. Centro, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C. P. 86870.
- f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 32 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo en un periodo comprendido del 29 de marzo del 2012 a los meses de enero o febrero del 2014, en los que la asociación de mérito deberá realizar su asamblea ordinaria electiva. Lo anterior, en virtud de que a partir del 29 de marzo del 2012 la Asociación Ganadera Local General "La Fortaleza del Campesino" ha obtenido su registro y gozará de personalidad jurídica misma que causará efectos ante terceros de conformidad con los artículos 7 de la Ley de Organizaciones Ganaderas y 48 del Reglamento de la materia, siendo los integrantes de dichos consejos los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo

Presidente:	C. L. C. P. Orbelin Cruz Méndez
Secretario:	C. Concepción Martínez Cruz
Tesorero:	C. Francisco Javier Asencio
Vocal:	C. Adolfo Senteno Pérez
Vocal:	C. Raúl Hernández López

Consejo de Vigilancia

Presidente:	C. Erasmo Méndez Días
Secretario:	C. Melecio Méndez Guzmán
Vocal:	C. Reynaldo López Martínez



Delegados

Propietario:	C. L. C. P. Orbelin Cruz Méndez
Suplente:	C. Erasmo Méndez Días

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

TERCERO.- Una vez analizadas y valoradas conforme a derecho las diversas constancias que integran los autos del expediente abierto a nombre de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"**, esta autoridad, tiene la completa convicción de que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se apega a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

En virtud de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 3º, 17, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente y expídase el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 6º, 8º, 9º, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8º, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"** y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, como constancia legal.

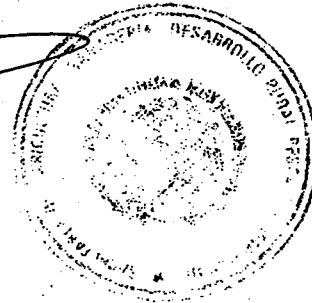
CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado en términos de los Artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y/o por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL "LA FORTALEZA DEL CAMPESINO"**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tabasco, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Lic. Filiberto Flores Almaraz, Director del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.

LC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ



COPIA DEL ORIGINAL
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

EL/M/DGGZ/paty.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos



SAGARPA

ASOCIACION GANADERA LOCAL
GENERAL LA FORTALEZA DEL
CAMPESIÑO

FOLIO 27-1-0-15-2.

MUNICIPIO TACOTALPA

ESTADO TABASCO

NÚMERO DE SOCIOS	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
1	CRUZ	MÉNDEZ	ORBELÍN
2	MARTÍNEZ	CRUZ	CONCEPCIÓN
3	ASCENCIÓN	LÓPEZ	FCO. JAVIER
4	SENTENO	PÉREZ	ADOLFO
5	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	RAÚL
6	MÉNDEZ	DÍAZ	ERASMO
7	MÉNDEZ	GUZMÁN	MELESIO
8	LÓPEZ	MARTÍNEZ	REYNALDO
9	ALFARO	ALVAREZ	ROMAN
10	ALVAREZ	GUTIERREZ	LEOCADIO
11	ALVAREZ	GUTIERREZ	GILBERTO
12	ALVAREZ	GUTIERREZ	FEDERICO
13	CASTELLANOS	VÁZQUEZ	MANUEL
14	CRUZ	MÉNDEZ	DANIEL
15	DE LA CRUZ	GUZMÁN	VICTOR MANUEL
16	GÓMEZ	ARIAS	LORENZO EMIGDIO
17	GONZÁLEZ	AGUILAR	ELSY DEL CARMEN
18	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	ANGELA
19	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	SALVADOR
20	HERNÁNDEZ	GUTIERREZ	JUJO
21	HERNÁNDEZ	PÉREZ	LORENZO
22	JIMÉNEZ	LÓPEZ	MOYSES
23	LÓPEZ	DAMIAN	MAXIMO
24	LÓPEZ	PÉREZ	JORGE
25	LOZANO	VÁZQUEZ	SERGIO
26	MARTÍNEZ	MARTÍNEZ	REINALDO
27	MENDOZA	AGUILAR	LEOPOLDO
28	PÉREZ	CRUZ	MANUEL
29	SALAS	CASTELLANOS	IMELDA
30	SÁNCHEZ	LÓPEZ	DIONICIO
31	VAZQUEZ	MARTÍNEZ	LANDINO
32	VAZQUEZ	PÉREZ	MIGUEL
TOTAL DE SOCIOS 32			

6

00047

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN****COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el C. Director del Registro Nacional Agropecuario, Lic. Filiberto Flores Almaraz, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 7º y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1º, 2º, 9º y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General "La Fortaleza del Campesino".

Lugar de Constitución: Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Resolución número: 110.03-RNA-GC- 29/12.

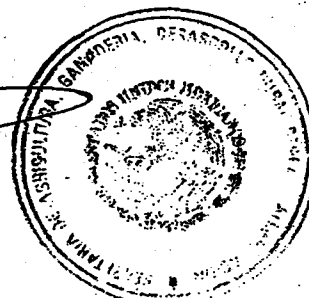
Fecha de inscripción: 29 de marzo del 2012.

Folio: 27-1-0-15-2.

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS REGISTROS GANADEROS				
Sección	Libro	Volumen	Folio	Número
10	11	29	15	959

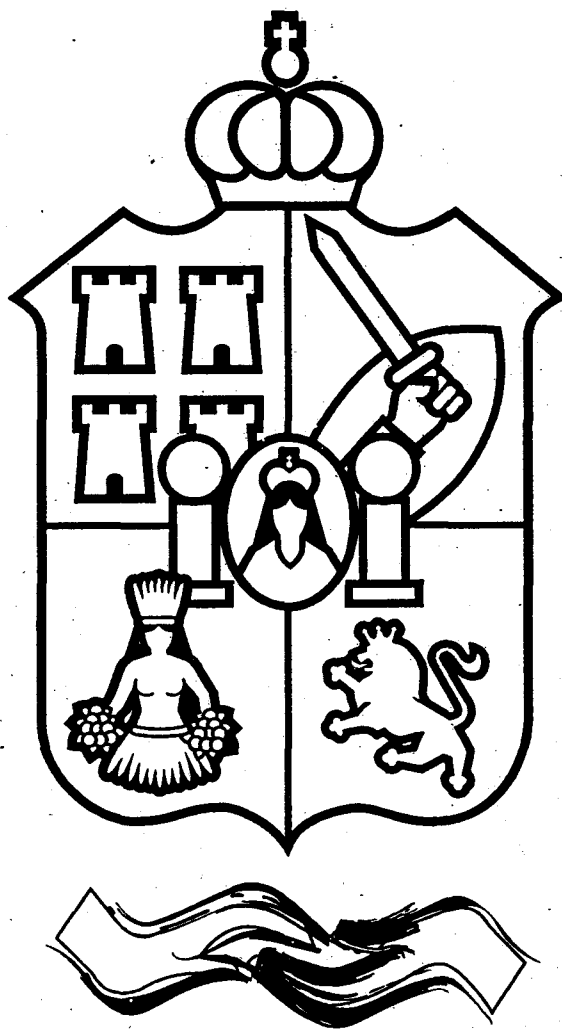
**EL DIRECTOR DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO.**

Filiberto Flores
LIC. FILIBERTO FLORES ALMARAZ



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

[Firma]
EJM/DGGZ/paty.



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.